

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
"FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAPLOR"

- 1.-**CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- La escritura pública de constitución simultánea de "FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAPLOR", se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de julio de 1985 ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Director General de Asesoría Jurídica, Encargado del Despacho de la Superintendencia de Compañías Oficina de Quito, mediante Resolución N° 85-1-1-1 de **31 JUL 1985** e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, bajo el N° 58, del 8 de agosto de 1985. 00021
- 2.-**COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Augusto Egas Terán, casado; María Augusta Egas Terán, soltera; y , Rosario Georio Madera, soltera; todos por sus propios derechos; y, la Dra. Elena Terán Madera de Egas, casada, en su calidad de Apoderada Sustituta, de "BERGQVILLAL CV RIÑAS INC." y "MOTOS OVERSEAS CORP.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.-**DENOMINACIÓN Y PLAZO.**- La denominación de la compañía es: "FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAPLOR" y tiene un plazo de duración de veinte y cinco años.
- 4.-**DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón del mismo nombre, Provincia de Imbabura.
- 5.-**OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es: a).- la explotación agroindustrial, ganadera y forestal en todos sus aspectos, especialmente el cultivo de toda clase de flores, frutas, hortalizas, plantas ornamentales y otras especies ornamentales incluyendo el estudio, experimentación y creación de variedades nuevas, lo mismo que la producción, la compra y la venta de semillas, plantas madres, esquejes y cualquier otro producto hortícola, frutícola o floral. b).- La importación de maquinarias y repuestos requeridos para la explotación, así como toda clase de insumos y material vegetal que deba utilizar la compañía y la exportación de productos, sean estos naturales o industrializados. c).- Podrá ejercer comisión y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeros.
- 6.-**CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de \$ 10'000.000,00, dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de \$ 10.000,00 cada una.
- 7.-**INTERPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía está suscrito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

"FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAFLOR"

-2-

integrante y pagado de la siguiente manera: \$ 5'000.000,00 en numerario, quedando por pagarse la cantidad de \$ 5'000.000,00.

8.-NOMINA DE ACCIONISTAS.- La nómina de accionistas es la siguiente: "BROCKVILLE OVERSEAS INC.", "LOTUS OVERSEAS CORP.", Augusto Egas Terán, María Augusta Egas Terán y Rosario Osorio Madera.

9.-AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

NOMBRE: "BROCKVILLE OVERSEAS INC."

NACIONALIDAD: Panameña

RESOLUCION DEL MICI: N° 1.037 de 27 de diciembre de 1984

TIPO DE INVERSION: Extranjera directa

MONTO DE INVERSION: \$ 1'900.000,00

FORMA DE PAGO: En numerario \$ 950.000,00

POR PAGAR \$ 950.000,00

MONTO PAGADO: \$ 950.000,00

NOMBRE: "LOTUS OVERSEAS CORP."

NACIONALIDAD: Panameña

RESOLUCION DEL MICI: N° 1.037 de 27 de diciembre de 1984

TIPO DE INVERSION: Extranjera directa

MONTO DE INVERSION: \$ 3'000.000,00

FORMA DE PAGO: En numerario \$ 1'500.000,00

POR PAGAR \$ 1'500.000,00

MONTO PAGADO: \$ 1'500.000,00

La compañía "FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAFLOR", tendrá la calidad de Empresa Mixta, de conformidad a lo que dispone la Decisión 24, relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas.

10.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 20 AGO. 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

CA
A-AVG; 29-VII-85

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

Ibarra